

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROGRAMA
AYUDA A DOMICILIO, AÑOS 2016.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2015.

Plazo de presentación de instancias.- Desde el día de la fecha y **hasta el 3 de diciembre de 2015**, a las 14,00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO.- Contratación de personal, cuatro trabajadores, a tiempo parcial, como **AUXILIARES SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**, a realizar en este municipio, según Convenio Ayuda a Domicilio, año 2016. El/la primer reserva podrá ser contratado a partir del 1 de julio de 2016.

Horas semanales: A lo largo de la anualidad, se podrá realizar un ajuste de horas a distribuir entre las auxiliares contratadas, según distribución efectuada por el Ayuntamiento de Montiel y los Servicios Sociales en base a las directrices de la Consejería de Bienestar Social y según los casos atendidos por cada una de las Auxiliares.

Así mismo, dentro de las funciones de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio estará el acompañamiento a beneficiarios del Programa de Acompañamiento y Apoyo personal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Requisitos de los aspirantes:

1. Edad comprendida entre 18 y 65 años.
2. Inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes o en mejora de empleo.
3. Titulación (Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales):
 - a. Formación Profesional Grado Medio: Atención a personas en situación de dependencia, atención socio-sanitaria, cuidados auxiliares de enfermería.
 - b. Certificado de profesionalidad (Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y de auxiliar de ayuda a domicilio).

Transitoriamente, y si la Consejería de Bienestar Social aprueba alguna disposición legal que lo permita, podrán ser admitidos en el proceso selectivo, los/as solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas que acrediten encontrarse en proceso de obtener alguno de los certificados de profesionalidad señalados.
- b) Personas que puedan certificar una experiencia laboral de al menos 2000 horas, como auxiliar de ayuda a domicilio, y edad de 55 años o más.

Todos los interesados en estos puestos de trabajo deberán presentar la siguiente **documentación**, a efectos de su selección por la Comisión de Empleo de esta Corporación:

- Solicitud, según modelo.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Declaración jurada y justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, certificación de la oficina del SEPE sobre cobro de subsidio o prestación por desempleo...) correspondiente al mes de octubre de 2015.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documentación acreditativa para acceder al puesto de trabajo (título FP Grado Medio, certificado profesionalidad o en proceso de obtención).
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Baremo de selección:

COLECTIVO	PUNTOS
Desempleados no ocupados	Parados larga duración (12 meses o más): 3 puntos. Parados de 6 a 12 meses de duración: 2 puntos.

	Parados menos de 6 meses: 1 punto.
No perceptor de prestaciones o subsidio	Con cargas familiares: 4 puntos. Sin cargas familiares: 2 puntos.
Perceptor de subsidio o prestación por desempleo igual o inferior a 426 €/mes	Con cargas familiares: 2 puntos. Sin cargas familiares: 1 punto.
Perceptor de prestación con cargas familiares	1 punto.
Ingresos unidad familiar	Hasta 25% SMI por cada miembro unidad familiar: 4 puntos. Del 26% al 50% SMI por cada miembro u.f.: 2 puntos. Del 51% al 75% SMI por cada miembro u.f.: 1 punto.
Situación familiar de dependencia económica del/de la solicitante	Hasta 3 puntos.
Solicitantes empadronados en Montiel	Antigüedad más de 3 años: 4 puntos Entre 1 y 2 años: 2 puntos.
Por cursos relacionados con la titulación requerida	0,01 puntos por cada hora (máximo 2 puntos).

Cargas familiares: Personas con responsabilidades familiares (que tengan a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años y/o mayores con discapacidad, o menores acogidos, así como personas dependientes, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2015 (486,45 €/mes).

Unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar totalmente independiente. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia los solicitantes que más puntos hayan obtenido por cursos. Si continúa el empate los solicitantes que pertenezcan a unidades familiares con menor renta per cápita. Si continúa el empate, tendrá preferencia el solicitante con mayor número de miembros en su unidad familiar. Si el empate persiste tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

NOTA IMPORTANTE: Se creará bolsa de trabajo única y exclusivamente a los solos efectos de sustitución de los trabajadores seleccionados por bajas por enfermedad, accidente laboral, vacaciones, etc. por una duración máxima hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a verificar los datos económicos presentados.

Estas plazas están supeditadas a la concesión del Convenio con la Consejería de Bienestar Social.

Montiel, 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Ángel García Valcárcel.

